

RAD 63001310300120210029300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por **BRAYAN ALEJANDRO MOLINA RUIZ, GUSTAVO MOLINA LONDOÑO, MÓNICA DEL PILAR RUIZ FLÓREZ, JHOAN FELIPE MOLINA RUIZ, JUAN DAVID MOLINA RUIZ** en contra de **GERMÁN ANTONIO GIRALDO GIRALDO** en **PROCESO DECLARATIVO DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, cumple los requisitos del C.G.P.

Se negará la medida cautelar peticionada, toda vez que la misma no es procedente de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 1º del Art. 590 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **BRAYAN ALEJANDRO MOLINA RUIZ, GUSTAVO MOLINA LONDOÑO, MÓNICA DEL PILAR RUIZ FLÓREZ, JHOAN FELIPE MOLINA RUIZ, JUAN DAVID MOLINA RUIZ** en contra de **GERMÁN ANTONIO GIRALDO GIRALDO** en **PROCESO DECLARATIVO DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quienes se les entregará copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NEGAR el embargo y secuestro pedidos, por lo expuesto.

QUINTO: REQUERIR a la parte reclamante para que notifique al demandado en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f7043610f1f544c23c1e9a326854051b552dbf61f5c77298a7b69ac2824261**

Documento generado en 16/11/2021 09:22:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>